

883/16

 GOBIERNO
DE ARAGON

t

Año 1779.

Provision del Consejo para que la
 R^{ta} Audiencia de Aragon provea
 y determine en la Sentencia de Revis-
 ta el Pleito de guerra echa Expre-
 sion breva y determine con los V^{os}.
 una Sala Completa y asistencia
 el Señor Regente.

da
 por la Prov^{on}
 pedim^{to} y auto }

R^{ta} Acu.

Secret^{no}.

Sebastian

1773

Procurador del Consejo para que la
Real Audiencia de Aragón, por
y determine entre los señores
D. Juan de Juan y Juan de Juan
y Juan de Juan y Juan de Juan
de Juan y Juan de Juan y Juan de Juan
de Juan y Juan de Juan y Juan de Juan

Procurador del Consejo para que la
Real Audiencia de Aragón, por
y determine entre los señores
D. Juan de Juan y Juan de Juan
y Juan de Juan y Juan de Juan
de Juan y Juan de Juan y Juan de Juan
de Juan y Juan de Juan y Juan de Juan

Procurador del Consejo para que la
Real Audiencia de Aragón, por
y determine entre los señores
D. Juan de Juan y Juan de Juan
y Juan de Juan y Juan de Juan
de Juan y Juan de Juan y Juan de Juan
de Juan y Juan de Juan y Juan de Juan

Procurador del Consejo para que la
Real Audiencia de Aragón, por
y determine entre los señores
D. Juan de Juan y Juan de Juan
y Juan de Juan y Juan de Juan
de Juan y Juan de Juan y Juan de Juan
de Juan y Juan de Juan y Juan de Juan



SESTAY OCHO MARAVEDIS.
SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SETEN-
TA Y NUEVE.

Don Juan por la gracia de
Dios Rey de Castilla, de Leon
de Aragón, de las islas y
Indias, de Navarra, de Granada
de Toledo de Valencia de
Galicia de Mallorca de Sevilla
de Cordoba de Caceres de Con-
go de Murcia, de Jaen, Senor
de Vizcaya y de Molina etc. A
nos el nuestro Gobernador Capitan
General del Reyno de Aragón
Presidente de la Real Audiencia
que reside en la Ciudad de Zaragoza
Progenar y oydor de ella, salud y

gracia pased, que a' el Reverendo
Consejo se remitió por D. Francisco
Vera Infanzon Labrador y vecino
de la Villa de Sabata; exponien-
do segun pleyto enesa muestra
Audiençia con Don Joseph Ace-
villo y Perez tambien Infan-
zon y Labrador en dicha Villa
sobre el dominio y pertenencia
de varios bienes raices, y
otras cosas, en cuyo pleyto
se havia dado sentençia con-
tra el expositor, de la que
sintiendo agravado interpuso
repleca, que le havia sido admi-
tida, y se hallaban ya los
autos en el Prelator: y respecto
de que el asunto era de alguna

consequencia é interés para el
Excmo. Don Francisco Vera
y que por lo mismo necesitaba
examinarse el punto con la
debida madurez y asistencia de
mas votos en la instancia de
repleca. Por tanto na suplico fue-
re por tanto mandado, que dicho
pleyto en la instancia de re-
pleca y autos que tengan
fuerza de definitiva se vea con
los ministros de las Salas y asis-
tencia del Regente de dicha mu-
stera Audiençia, librando para
ello el Despacho correspondiente.
Y visto por los del nuestro Con-
sejo con lo informado por esa
muestra Audiençia, y lo expuesto

[Faint, illegible handwritten text at the top of the left page, possibly a header or title.]

[Faint, illegible handwritten text below the header on the left page.]

[Faint, illegible handwritten text on the left page.]

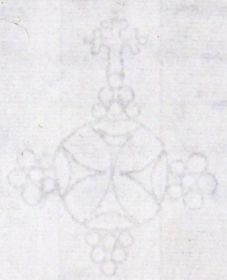
[Faint, illegible handwritten text on the left page.]

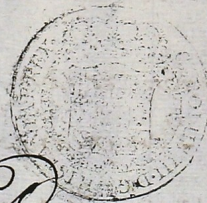
[Faint, illegible handwritten text on the left page.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the left page.]



[Faint, illegible handwritten text covering the right page.]





Teinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.

Como S.^a
Pedro Gil de la Corona en nre. te D.^o Francisco Damián
Infanzon Sec.^o de la Villa de Labata en el Exp.^o de
Informe al R.^o Consejo nre. q.^o el Pleyto q.^o sigue con
D.^o Jofe Acabillo se oia con las dos Salas y asistencia
al S.^o Reg.^o como mejor proceda Digo: q.^o mi Parte
ha obtenido del R.^o y Supremo Consejo de Castilla la
R.^o Prob.^a q.^o en debida forma presento p.^a q.^o el citado
Pleyto en los Anticualos q.^o tengan fuerza de definitiva
por y Sent.^a de revista se oian con una Sala com-
pleta y asistencia al S.^o Reg.^o por lo q.^o

A J. C. sup.^o tenga por presentada esta R.^o
Prob.^a y se sirba mandar se le de su debido cum-
plim.^{to} a cuyo efecto se pase la Certificacion con
respond.^{te} al citado Pleyto de q.^o recibiera mi Parte
con J. C.

Pedro Gil de la Corona

Auto
C.C.
Reg.
Vega
Viquia
Villava
Yuma
Quon

Zarag. Secrem. nueve de 1779. Au. Gen.^l

Obedecer la R.^l Provicion al Conuejo que co-
preva este pedimento: Ten quanto a su cum-
plimiento se pade copia al Pleito que cita y
penae en Sala de Jurisdiccion y alli se de cuen-
ta.

Nota: Se hace copia de todo y se entrego a V.
y tu ocos. Comienca al Plei Pedro Gil
ala Corrona para presentarla en la
Sala de Jurisdiccion